

**RESOLUCIÓN 1362 DEL 2 DE AGOSTO DE 2007
(Publicada en el Diario Oficial el 6 de agosto de 2007)**

POR LA CUAL SE ESTABLECE:

**LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS
PELIGROSOS, A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS
27º y 28º DEL DECRETO 4741 DE 2005**



- Establecer los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Respel, **como instrumento de captura de información**, con la finalidad de contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

PRIMERA PARTE

**PROCEDIMIENTO QUE LLEVARÁ A
CABO EL GENERADOR ANTE LA
AUTORIDAD AMBIENTAL**



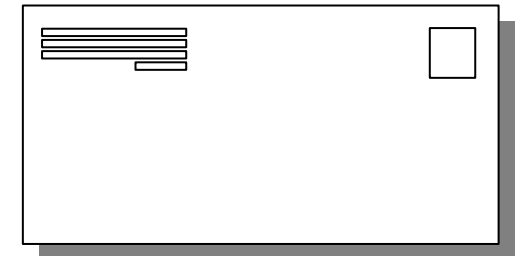
Trámite que debe adelantar el Generador:

1. Solicitud de inscripción en el registro por parte del generador
2. Asignación de número de registro por parte de la A.A al generador.
3. Diligenciamiento de la información en el registro por parte del generador
4. Actualización anual de la información consignada en el registro



1. Solicitud de inscripción en el registro

- El generador ***deberá solicitar su inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos***, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental (de acuerdo con el formato de carta establecido), de acuerdo con las categorías y plazos establecidos en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.





**Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial**
República de Colombia

**ANEXO 1. FORMATO DE CARTA PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS**

Ciudad.....de.....de 2008

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL.....
Atn:
Ciudad.

**Ref.: Solicitud de Inscripción en el Registro de
Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de solicitar la inscripción en calidad de generador, en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de su jurisdicción, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28º del Decreto N° 4741/05.

DATOS DE LA EMPRESA, ENTIDAD U ORGANIZACIÓN

NOMBRE COMPLETO Ó RAZON SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, ENTIDAD U ORGANIZACIÓN O DEL PROPIETARIO NIT ____ C.C. ____ C.E. ____ NÚMERO ____		REGISTRO DE CAMARA DE COMERCIO CÁMARA _____ NÚMERO _____ MATRÍCULA _____	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO C.C. ____ C.E. ____ NÚMERO _____			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO		E-MAIL:	

Por lo anterior, solicito a ustedes me sea asignado el (los) número(s) de registro correspondiente(s) para proceder a diligenciar la información del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos dentro de los plazos establecidos en el artículo 28º del Decreto 4741 de 2005, para el(los) establecimiento(s) o instalación(es) que se relaciona a continuación:



**Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial**
República de Colombia

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Ó INSTALACIÓN GENERADOR(A) DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS (RESPEL) EN JURISDICCIÓN DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL (En caso de haber más de un establecimiento ó instalación en jurisdicción de esta autoridad ambiental por favor diligenciar este cuadro para cada uno de ellos).

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Ó INSTALACION:			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	
NOMBRE DE LA PERSONA PARA CONTACTAR		TELÉFONO	FAX
DESCRIPCION DETALLADA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN:			
CODIGO CIU DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL (si lo conoce):			

Me comprometo a actualizar la información suministrada en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Cordialmente,

FIRMA
NOMBRE



2) Número de Registro

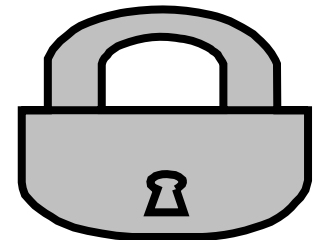
- La A.A. una vez recibida la solicitud, dentro de los 15 días hábiles siguientes, deberá responder al generador informándole el número de registro para la identificación del usuario en el sistema.
- La A.A. otorgará un número de registro por cada establecimiento o instalación generadora de respel.





3) Información a ser diligenciada en el Registro

- El generador con el número de registro asignado, deberá ingresar al sitio Web de la autoridad ambiental de su jurisdicción y diligenciar a través del aplicativo vía Web, las variables de información establecidas en el Anexo 2 de la resolución
- Dentro de los plazos establecidos en el 4741/05





Aspectos importantes:

- Aquellos que no puedan diligenciar la información vía web, deberán manifestarlo en la carta de Solicitud de Inscripción en el registro.
- En este caso, la A.A. cuando le informe el número de registro asignado, le entregará o remitirá, el archivo magnético con un aplicativo en Excel del Registro.
- El generador diligencia la información en excel y radica de manera oficial ante la A.A el archivo magnético correspondiente.
- Posteriormente, la A.A. revisa la información allegada por el generador y la envía al IDEAM



1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, ENTIDAD U ORGANIZACIÓN Y DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN

1.1 Datos de la empresa, entidad u organización

- 1.1.1 Nombre completo o razón social
- 1.1.2 Nombre comercial
- 1.1.3 Identificación de la empresa o propietario
- 1.1.4 Registro cámara de comercio
- 1.1.5 Dirección, Municipio, Departamento, Teléfono, Fax
- 1.1.6 Nombre e identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica

1.2. Datos del establecimiento o instalación

- 1.2.1 Nombre del establecimiento o instalación
- 1.2.2 Georeferenciación (Latitud, Longitud)
- 1.2.3 Dirección, Corregimiento, Vereda, Barrio, Municipio, Departamento, Teléfono, Fax
- 1.2.4 Fecha de iniciación de actividades
- 1.2.5 Período de balance (año de reporte de la información)
- 1.2.6 Promedio número de horas/día de funcionamiento
- 1.2.7 Promedio número de días/semana de funcionamiento
- 1.2.8 Promedio número de turnos/día de funcionamiento
- 1.2.9 Promedio número de empleados
- 1.2.10 Descripción de la actividad económica principal, CIIU

1.3 Datos del responsable del diligenciamiento de la información

- 1.3.1 Fecha de diligenciamiento
- 1.3.2 Nombre del responsable
- 1.3.3 Identificación del responsable
- 1.3.4 Cargo, teléfono, fax, e-mail



2. IDENTIFICACIÓN SOBRE BIENES Y SERVICIOS

- 2.1 **Materias primas consumidas y bienes consumibles más comunes utilizados durante el período de balance, que pueden incidir en que la actividad productiva genere residuos o desechos peligrosos**
 - 2.1.1 Relación de hasta diez (10) materias primas consumidas y bienes consumibles más comunes
- 2.2 **Principales bienes elaborados y/o servicios ofrecidos durante el período de balance**
 - 2.2.1 Relación de hasta diez (10) bienes elaborados y/o servicios ofrecidos



3. INFORMACION SOBRE GENERACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS Y SOBRE EXISTENCIAS

3.1 Generación y manejo de residuos o desechos peligrosos durante el período de balance

- 3.1.1 Código de la corriente del residuo o desechos peligroso
- 3.1.2 Descripción del residuo o desecho peligroso
- 3.1.3 Unidad de medida- estado (sólido, líquido, gaseoso, semi-sólido)
- 3.1.4 Cantidad total de residuos o desechos peligrosos generados durante el período de balance
- 3.1.5 Cantidad almacenada por el generador o a través de terceros y razón social de este último
- 3.1.6 Cantidad aprovechada y/o valorizada por el generador ó a través de terceros, tipo de aprovechamiento y razón social de este último
- 3.1.7 Cantidad tratada por el generador o a través de terceros, tipo de tratamiento y la razón social del tercero que realizó el tratamiento
- 3.1.8 Cantidad dispuesta por el generador o a través de terceros, tipo de disposición final y la razón social del tercero que realizó la disposición final.



3.2. Existencias de residuos o desechos peligrosos anteriores al primer período de balance declarado

- 3.2.1 Código de la corriente del residuo o desecho peligroso
- 3.2.2 Descripción del residuo o desecho peligroso
- 3.2.3 Unidad de medida - estado (sólido, líquido, gaseoso, semi-sólido)
- 3.2.4 Existencias anteriores al primer período de balance declarado

3.3 Categoría del generador

- 3.3.1 Clasificación como generador (grande, mediano o pequeño)

3.4 Información final

- 3.4.1 Descripción de procesos o actividades que generan residuos o desechos peligrosos
- 3.4.2 Observaciones



A que año corresponde la información a diligenciar?

- Al período de balance comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior** a la fecha de solicitud de inscripción en el registro.

Tipo de Generador	Plazo	Solicitud de Inscripción en el Registro	Declaración
Gran Generador	12 M	Enero 1 a dic. 31 de 2008	2007
Mediano Generador	18 M	Enero 1 a dic. 30 de 2008	2007
		Enero 1 a jun. 30 de 2009	2008
Pequeño Generador	24 M	Enero 1 a dic. 31 de 2008	2007
		Enero 1 a dic. 31 de 2009	2008

- El generador deberá llevar una bitácora con la información de las cantidades mensuales generadas por corriente de residuos al interior de la instalación y un soporte de aquellos datos que permitan verificar por parte de la A.A. su clasificación como generador.



- Aquellos generadores que posean existencias de respel que no hayan sido gestionadas y se encuentran almacenadas en las instalaciones del generador o a través de terceros al inicio del período de balance comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de inscripción en el registro, ***deben igualmente reportar dichas existencias.***
- El registro de un generador sólo se entenderá efectuado cuando éste haya diligenciado ante la A.A la información del registro.



4) Actualización de la información

- Los generadores deberán anualmente actualizar la información consignada en el registro a más tardar hasta el **31 de marzo** de cada año.





- La **solicitud de inscripción**, el **diligenciamiento de la información** (registro) y su **actualización** la debe realizar el generador ante la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se encuentre localizado el establecimiento o instalación donde se generan los respel.
- Si un generador tiene más de una establecimiento o instalación generador de respel, debe realizar el trámite para cada uno de ellos, de manera independiente, ante las autoridades ambientales donde se encuentren localizados dichos establecimientos.



Cancelación del registro

- El generador podrá solicitar la cancelación del registro como generador de Respel, mediante comunicación escrita dirigida a la A.A. donde se encuentra registrado, adjuntando los sustentos técnicos y las razones por las cuales dicho establecimiento ya no genera Respel y solicita la cancelación del registro.

SEGUNDA PARTE

DEL ACOPIO, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACION DEL REGISTRO DE GENERADORES DE REPEL



1. Acopio de la información

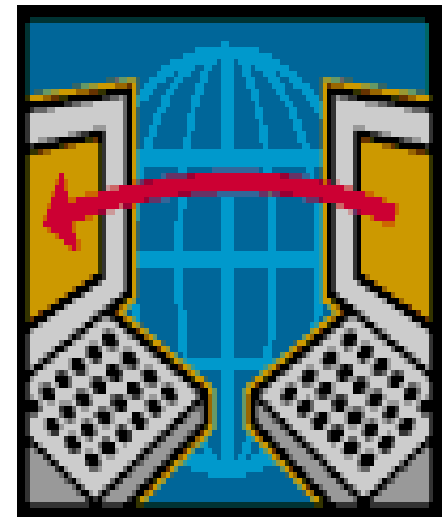
- El IDEAM administrará mediante el SIA – la información capturada en el Registro.
- El acopio de datos se realizará a través de dos aplicativos:
 - Vía Excel y Web
- El IDEAM elaborará los manuales de diligenciamiento
- Disponibles páginas Web del IDEAM y de las A.A. y centros de documentación de las entidades, 1 mes después de publicada la resolución





2. Procesamiento y Transmisión de la Información.

- Las autoridades ambientales deben garantizar la implementación y operación del registro en el área de su jurisdicción, para atender la recepción, procesamiento, transmisión y divulgación de la información que entreguen los generadores, a más tardar el 30 de diciembre de 2007.
- Deben contar con acceso a internet y habilitar el respectivo vínculo a la dirección URL que el IDEAM disponga.





3. Divulgación de la información

Una vez el IDEAM reciba en el SIA, la información transmitida por las A.A., éste deberá garantizar a través de su sitio Web, la siguiente información consolidada a nivel nacional:

- ✓ Cantidad anual de respel generados por actividad productiva
- ✓ Cantidad anual de respel generados por corriente
- ✓ Cantidad anual y tipo de respel que son almacenados, aprovechados, tratados o dispuestos por el generador o a través de receptores.
- ✓ Otros indicadores que considera el IDEAM y el MAVDT.



3. Divulgación de la información

Las A.A., deberán garantizar a través de su sitio Web, la siguiente información consolidada a nivel de su jurisdicción:

- ✓ Cantidad anual de respel generados por actividad productiva, municipio o depto.
- ✓ Cantidad anual de respel generados por corriente
- ✓ Cantidad anual y tipo de respel que son almacenados, aprovechados, tratados o dispuestos por el generador o a través de receptores.
- ✓ Otros indicadores que considera la autoridad ambiental



4. Seguimiento y Monitoreo

- Las A.A. realizará actividades de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores.
- Las A.A. difundirán masivamente los contenidos de la resolución con el fin de promover el correcto cumplimiento de la normativa y realizarán actividades de capacitación en coordinación con el IDEAM, a los usuarios para el diligenciamiento de la información del registro.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial
República de Colombia

5. Vigencia

- La resolución rige a partir del 1 de enero de 2008.

Andrea López Arias

alopez@minambiente.gov.co

Leydy María Suárez

lsuarez@minambiente.gov.co

José Alvaro Rodríguez

jarodriguez@minambiente.gov.co

Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible

www.minambiente.gov.co